

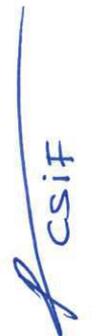
 STEAV

Acuerdo de modificación de la Adenda suscrita por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales por la que se modifica el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 2010.

 ANPE

La Organización Mundial de la Salud declaró, el pasado mes marzo, la emergencia sanitaria global ocasionada por la Covid-19. La situación de emergencia de salud pública provocada por la expansión del virus en Europa y en el mundo, ha obligado a las diferentes autoridades sanitarias a promover medidas de contención extraordinarias, con el fin de evitar la propagación del virus y el colapso de los sistemas públicos de salud.

Además de las medidas de contención extraordinarias, adoptados con la finalidad de evitar la propagación del virus y el colapso de nuestro sistema sanitario, es necesaria la adopción de medidas que reduzcan los perjuicios ocasionados a las personas que se vean o puedan verse afectadas por el brote epidémico de la COVID-19.

 CSI-F

Por todo ello, y en el marco de la mesa sectorial de educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha desarrollado el proceso de negociación que ha culminado con la firma el 31 de agosto de 2020 de la presente modificación por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales representadas en dicha mesa, se acuerda:

 FECCOORN

 UGT

Artículo único.

El punto 6 del apartado 1 de la Adenda suscrita por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales por la que se modifica el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 2010, queda redactado de la siguiente manera:

 A. Llorens

1. Desactivación de las bolsas de trabajo.

Sustitución del artículo 7, punto 6:

"6. Quienes con carácter previo al inicio de las actividades lectivas de cada etapa educativa, se encuentren en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple; podrán optar, según su

orden en la bolsa, al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad.

Dada la situación extraordinaria de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID – 19, también se aplicará esta medida a los docentes a los que se les haya adjudicado una plaza antes del inicio de las actividades lectivas, y presenten incapacidad laboral transitoria por COVID-19 previa al día de su toma de posesión.

Cuando la situación o situaciones establecidas en este punto 6 finalicen, se podrá incorporar al puesto que eligió anteriormente si este se encuentra ocupado por un interino y, en su defecto, se le asignará el puesto que corresponda siguiendo el orden de la bolsa.”

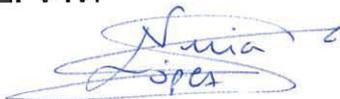
Lo que se suscribe en València, el 31 de agosto de 2020.

Por la Administración Educativa: Conselleria d'Educació, Cultura i Esport:

P.A.


Miguel Soler Gracia
Secretario autonómico de Educación y Formación Profesional

Por **STEPV-IV:**



Firma: NURIA LÓPEZ TÍO

Por: **ANPE-CV**


PALOMA MARTÍNEZ BENODES

Firma: _____

Por **FE-CCOO-PV:**



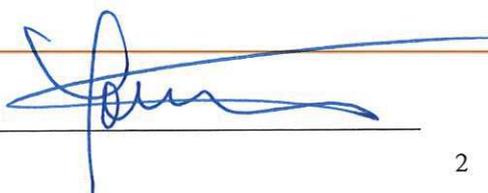
Firma: _____

Por: **CSI-F RAÚL ALMONAGU**



Firma: _____

Por: **FeSP-UGT- PV:**



Firma: _____